



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO GENERAL DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y SUSPENDER LOS PLAZOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL; COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA MISMA.

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DECLARA COMO INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL VEINTE DE MARZO AL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN ESTA JUNTA LOCAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTLÁN TEXCOCO, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN ESTA JUNTA LOCAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**ACUERDO GENERAL DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y SUSPENDER LOS PLAZOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL; COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ESTA DEPENDENCIA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA MISMA.**

### CONSIDERANDO

- I. El comportamiento de COVID-19, se encuentra en este momento en la Fase 1, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, y como medida de prevención ante el eventual paso a Fase 2 de transmisión regional comunitaria, se ha establecido la Jornada Nacional de Sana Distancia, para la ralentización de la transmisión de dicha enfermedad, considerando entre las medidas la suspensión de actividades masivas, así como suspensión temporal de diversas actividades.
- II. Las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo son visitadas cotidianamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos, lo que genera grandes concentraciones de personas, circunstancia que no es favorable para evitar la posible propagación del virus denominado COVID-19.
- III. Es procedente suspender los plazos otorgados a los centros de trabajo que hayan sido objetos de visitas de inspección por la Dirección General de Política e Inclusión Laboral o que durante el período del veinte de marzo al veinte de abril de este año tengan señalada la práctica de alguna audiencia o comparecencia.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de preservar la salud de servidores públicos y público en general, apegándonos a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se suspenden las labores de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, por el período comprendido del veinte de marzo al veinte de abril del dos mil veinte.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** Dado que en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán Texcoco, así como en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se suspenderán las audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, durante el período referido en el punto inmediato anterior, no se brindará atención personal a los usuarios de nuestros servicios.

**TERCERO.** Para el caso de los usuarios que requieran asesoría, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo pone a su disposición el número telefónico de larga distancia sin costo 800-770-22-33, así como los números 7222760950 en Toluca, 5557708418 en Ecatepec de Morelos, 555688845 en Cuautitlán Izcalli y el correo electrónico [prodetmex@edomex.gob.mx](mailto:prodetmex@edomex.gob.mx), con un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

**CUARTO.** Se suspenden los plazos otorgados a los centros de trabajo que hayan sido objeto de visitas de inspección por la Dirección General de Política e Inclusión Laboral o que durante el citado período de

suspensión tengan señalada la práctica de alguna audiencia o comparecencia. Asimismo para el caso de que los usuarios requieran interponer una queja relacionada con la realización de una visita de inspección laboral, estarán a su disposición el número telefónico 7222760900 ext. 74784 y el correo electrónico [st.dgt@edomex.gob.mx](mailto:st.dgt@edomex.gob.mx)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Tribunal Estatal de  
Conciliación y Arbitraje

**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

### ACUERDO

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 211 PARRAFO TERCERO Y 184, DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENARIA NÚMERO 01, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, DECLARA COMO INHABILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL VEINTE DE MARZO AL VEINTE DE ABRIL DOS MIL VEINTE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN PRO DE LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CONSTITUIDAS EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC.**

### CONSIDERANDO

**I.-** Que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje es un órgano autónomo y dotado de plena jurisdicción, que tiene por objeto conocer y resolver los conflictos laborales individuales y colectivos que se presenten entre los sujetos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**II. -** Que el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje es el órgano supremo y sus disposiciones son obligatorias, contando con las facultades y obligaciones siguientes: I. Conocer, discutir y resolver los asuntos de su competencia; II. Conocer y aprobar de las excusas que presente alguno de los Representantes; III. Emitir y firmar las resoluciones aprobadas y en las que se haga necesaria la concurrencia del Pleno; IV. Conocer, emitir, discutir y firmar los laudos que sean sometidos a su consideración; V. Autorizar la creación de las Salas Auxiliares en Sesión Ordinaria y que el presupuesto de egresos permita, así como determinar su competencia territorial; VI. Determinar los criterios jurídicos que sostendrán el Tribunal y las Salas y publicarlos oportunamente; VII. Elaborar, presentar, discutir y aprobar, el Reglamento Interior del Tribunal, así como las reformas al mismo; VIII. Cuidar y supervisar la

administración del Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral Burocrática; y IX. Las demás que le confieran las Leyes. Artículo 202 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, segundo y tercer párrafo.

**III.-** El comportamiento del COVID-19, se encuentra en este momento en la Fase 1, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, y como medida de prevención ante el eventual paso a la Fase 2 de transmisión regional comunitaria, se ha establecido la Jornada Nacional de Sana Distancia, para la ralentización de la transmisión de dicha enfermedad, considerando entre las medidas: la suspensión de actividades masivas, así como suspensión temporal de diversas actividades.

**IV.-** Los inmuebles sedes de este Órgano Jurisdiccional son visitados cotidianamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos, lo que genera grandes concentraciones de personas, circunstancia que no es favorable para evitar la posible propagación del virus denominado COVID-19.

**V.-** Por lo que con el propósito de preservar la salud de los servidores públicos de esta institución y público en general, apegándonos a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, se emite el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO**

**POR EL QUE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DECLARA COMO INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL VEINTE DE MARZO AL VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**PRIMERO.-** El Pleno del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje declara como inhábiles los días comprendidos del veinte de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte; con la finalidad de preservar la salud de los servidores públicos de esta institución y público en general, apegándose a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, virus denominado COVID-19, por lo que:

**A.-** Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes, durante el periodo referido en el punto inmediato anterior.

**B. -** Se implementará personal exclusivamente para la atención al público vía telefónica, en los números 7222760990 al 7222760998, en un horario de 8:00 a 15:30 horas y en los siguientes correos electrónicos:

**PRESIDENCIA:** presidencia.teca@edomex.gob.mx

**PRESIDENCIA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA:** manuel.castillog@edomex.gob.mx

**PRESIDENCIA SALA AUXILIAR DE ECATEPEC:** oscar.hernandezf@edomex.gob.mx

**C.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje tomará las medidas necesarias para continuar con el abatimiento de rezago de juicios laborales durante el periodo citado.

**D.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

**E.-** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el sitio oficial de internet del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**F.-** El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Órgano de Difusión Interno.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**LIC. GERARDO BECKER ANIA  
(RÚBRICA).**

**RPTE. DEL PODER JUDICIAL**

**RPTE. SUPLENTE DEL PODER  
EJECUTIVO**

**M EN D. LUIS GERARDO DE LA PEÑA  
GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA).**

**LIC. SALVADOR OSORNO HERAS  
(RÚBRICA).**

**RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO**

**RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**LIC. MAYRA ANGÉLICA VILCHIS  
GONZÁLEZ  
(RÚBRICA).**

**DR. EN D. FRANCISCO NÚÑEZ REYES  
(RÚBRICA).**

**RPTE. DEL S.M.S.E.M**

**RPTE. DEL S. U. T. E. Y. M.**

**PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ  
MENDOZA  
(RÚBRICA).**

**C. RENÉ PALOMARES PARRA  
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**

**M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN  
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDOMEX**  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN ESTA JUNTA LOCAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.**

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 607, 614 fracciones IV y VII, 615 y 617 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 8, 9, 13 fracción V, 14 fracción II, 18 fracciones II y III y 23 fracción III del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, la LCDA. SARA DÁVILA SÁNCHEZ, Presidenta de esta Junta Local, Integrantes del Pleno y LCDO. MOISÉS DE JESÚS RAMÍREZ, Secretario General de Conflictos Colectivos y Huelgas y quien actúa como Secretario del Pleno, tienen facultades para emitir este acuerdo.
- II. El comportamiento de COVID-19, se encuentra en este momento en la Fase 1, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, y como medida de prevención ante el eventual paso a Fase 2 de transmisión regional comunitaria, se ha establecido la Jornada Nacional de Sana Distancia, para la ralentización de la transmisión de dicha enfermedad, considerando entre las medidas la suspensión de actividades masivas, así como suspensión temporal de diversas actividades.
- III. El inmueble sede de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca es visitado cotidianamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos, lo que genera grandes concentraciones de personas, circunstancia que no es favorable para evitar la posible propagación del virus denominado COVID-19.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de preservar la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, apeándonos a las políticas y planes de contingencia que ha emitido la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, se emite el siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el período comprendido del veinte de marzo al veinte de abril del dos mil veinte.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes, durante el período referido en el punto inmediato anterior.

**TERCERO.** Se implementará personal exclusivamente para la atención vía telefónica, en los números 7222760980 al 7222760988, 7225580020 y 7225579917 en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

**CUARTO.** La Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca tomará las medidas necesarias para continuar con el abatimiento del rezago de juicios laborales, durante el citado período.

**QUINTO.** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Laboral y en el sitio oficial de internet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

**SÉPTIMO.** La Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, y firman al calce la Presidenta y el Secretario del Pleno, que da fe.

### **A T E N T A M E N T E**

**LCDA. SARA DÁVILA SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN**  
**Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

**LCDO. MOISÉS DE JESÚS RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DEL PLENO**  
**(RÚBRICA).**

---

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENDER LAS ACTIVIDADES EN ESTA JUNTA LOCAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.**

### **CONSIDERANDO**

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 607, 614 fracciones IV y VII, 615 y 617 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 8, 9, 13 fracción V, 14 fracción II, 18 fracciones II y III y 21 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, el LIC. JESUS FARIAS MUÑOZ, Presidente de esta Junta Local e Integrantes del Pleno, tienen facultades para emitir este acuerdo.
- II. De acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, frente a la contingencia que nos ocupa COVID-19, y ante el eventual paso a Fase 2 de transmisión regional comunitaria, las medidas de distanciamiento social pueden ayudar a reducir la transmisión y a

evitar que los sistemas de salud se vean superados, siendo necesaria la suspensión de actividades masivas, así como suspensión temporal de diversas actividades.

- III.** A la luz de lo anterior y atendiendo la actividad jurisdiccional que realiza esta Tribunal Laboral, las diversas sedes en las que se administra justicia, (Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli y Texcoco) son visitadas diariamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos que ahí laboran, lo que genera grandes aglomeraciones de personas, circunstancia que propicia la propagación del virus denominado COVID-19.

De conformidad con los artículos 5 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la salud de los operarios, justiciables y público en general, teniendo una visión social, y dar cabal seguimiento a las medidas de prevención emitidas por la Organización Mundial de la Salud, para hacer frente a la crisis sanitaria mundial y evitar así el incremento en contagios, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, por el período comprendido del veinte de marzo al veinte de abril del dos mil veinte.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes, durante referido en el punto inmediato anterior.

**TERCERO.** Se implementará personal exclusivamente para la atención vía telefónica, en los números 7224150045, 5521865765 y 5554757399, en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

**CUARTO.** El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco tomará las medidas necesarias para continuar con el abatimiento del rezago de juicios laborales, durante el citado período.

**QUINTO.** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Laboral y en el sitio oficial de internet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco.

**SÉPTIMO.** El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, y firma al calce el Presidente.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JESÚS FARÍAS MUÑOZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN**  
**Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO**  
**(RÚBRICA).**